

Area de Presidencia y Acción Social

Servicio Jurídico de Presidencia y Acción Social

Núm. 9.193

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones “Ayúdate y te ayudaremos”, año 2010, para consolidar o ampliar proyectos empresariales promovidos por jóvenes emprendedores.

Segundo. — Aprobar para dicho fin el gasto de 36.000 euros, que se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 10 JUV 234-48932, “Apoyo a jóvenes emprendedores”, del vigente presupuesto municipal, documento contable RC número 100030.

Tercero. — En base a lo regulado en el artículo 47 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se aplicará la fórmula de justificación ex post, realizándose el pago total que en cada caso corresponda, con posterioridad a la justificación correspondiente, que deberá realizar cada solicitante al presentar su solicitud.

Cuarto. — En ningún caso se subrogará el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las relaciones contractuales entre cada beneficiario y el personal con que pueda contar para la realización de su proyecto, ya sea por extinción de la entidad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Quinto. — La presente convocatoria se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 2010. — El secretario. P.D. de firma, la jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “AYUDATE Y TE AYUDAREMOS” 2010

Cláusulas

Primera. — Convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones para promover la dinamización y generación de empleo en el entorno local, mediante el apoyo a negocios empresariales que se desarrollen en el término municipal de Zaragoza.

La presente convocatoria se resolverá en régimen de competencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2005, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal.

Segunda. — Objeto.

Pueden ser objeto de subvención los negocios que lleven en funcionamiento de manera autónoma y seguida como mínimo un año y como máximo cinco y cuyos propietarios sean jóvenes en edades comprendidas entre 18 y 35 años en el momento de presentar la solicitud. En el caso de personas jurídicas, al menos el 50 % del capital social deberá pertenecer a jóvenes entre 18 y 35 años.

También podrán presentarse los proyectos que lo hicieran en las convocatorias de anteriores, y que hubieran sido seleccionados en las mismas, con los criterios de otorgamiento de subvenciones que se recogen en la cláusula decimotercera.

Tercera. — Presupuesto.

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 36.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2010 JUV

32322 -48901 "Apoyo a jóvenes emprendedores" del presupuesto del Servicio de Juventud de Zaragoza para 2010.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

—Apoyar la consolidación y expansión de empresas promovidas por jóvenes emprendedores.

—Contribuir a la emancipación económica de los jóvenes, favoreciendo su autoempleo y la posible generación de puestos laborales.

—Dar respuesta desde el ámbito local a la consolidación y expansión de las empresas que están siendo promovidas por jóvenes y que favorezcan directa e indirectamente la generación de empleo.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria de subvenciones cualquier persona física o jurídica, que está realizando un proyecto empresarial que reúna los requisitos generales establecidos en la Ordenanza general municipal de subvenciones, con lo especificado en la cláusula segunda y que además cumpla los siguientes requisitos específicos:

a) que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza y tengan su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza.

b) que la plantilla de la empresa no supere los veinticinco trabajadores.

c) que desarrollen una actividad económica emergente o cubran necesidades insatisfechas en la actual estructura empresarial existente o sean acordes a los nuevos yacimientos de empleo.

d) que la empresa sea autónoma, quedando excluidas las que operen en régimen de franquicia o sean filiales de otras entidades mercantiles.

El cumplimiento de reunir los requisitos reseñados se efectuará:

—Los generales establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su apartado e) del artículo 6, deberá estar cumplimentado a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

—Los específicos: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de la solicitud y adjuntando la documentación requerida en la cláusula séptima de la presente convocatoria.

Sexta. — *Número de proyectos.*

Un mismo proyecto solo podrá ser subvencionado una sola vez con cargo a esta convocatoria. Se considerarán proyectos diferentes cuando sus titulares sean distintas personas físicas o jurídicas, cuando no exista sucesión en la actividad y supongan la puesta en marcha de una actividad diferente.

Séptima. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo normalizado, que puede descargarse de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es/juventud) o recogerse en la oficina municipal de Emancipación Joven (Plaza San Carlos, 4). Anexo 1.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria y de haber iniciado la actividad empresarial.

c) Declaración responsable del promotor de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 6.2 y 6.3 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza (entre ellos, estar al corriente con los pagos tanto por deudas tributarias como no tributarias).

d) Memoria explicativa el proyecto empresarial en la que se haga constar los objetivos y fines del mismo así como se explique la inversión realizada en formación y publicidad con los gastos que se presentan para obtener la subvención.

e) Identificación del promotor del proyecto empresarial, adjuntando fotocopia legible del DNI del socio/s.

f) Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

g) Domicilio social.

h) Modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) o certificado de la inexistencia de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

i) Certificado bancario para pagos (Ficha de terceros). No es necesario si fueron beneficiarios en convocatorias anteriores y no hay modificación de datos aportados. Anexo 2

j) Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

k) Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales, pudiendo aportarse una declaración responsable del solicitante autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza a consultar los datos fiscales necesarios en relación con esta subvención. Anexo 3

l) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse fotocopia de la escritura de constitución o el contrato, respectivamente, y la tarjeta de identificación fiscal.

m) Acreditación de que la actividad está en funcionamiento como mínimo un año en el momento de solicitar la subvención y tenga una antigüedad no superior a cinco años, según el padrón de contribuyentes del IAE, o documento de autoliquidación de este impuesto. (Modelo 036)

n) Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas ya pagadas y fotocopias de las mismas, a nombre del solicitante y su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente, que sirva para estimar la subvención a conceder.

Todas las facturas que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas; en los supuestos de pagos fraccionados, se subvencionarán

aquellos que por fecha estén dentro de los plazos marcados en la convocatoria.

En ningún caso se admitirán facturas proforma ni similares. Todos los documentos deberán presentarse en formato fotocopia, y para su debida compulsación, que se realizará en las oficinas del Servicio de Juventud, se pedirá el formato original.

Octava. — *Plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes de subvención de apoyo a jóvenes emprendedores podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de las presentes bases.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes terminará el 15 de septiembre de 2010.

3. Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y deberán presentarse en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — *Subsanación de defectos de las solicitudes.*

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en la cláusula séptima de las bases de esta convocatoria, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Décima. — *Procedimiento de concesión y resolución.*

El procedimiento de concesión se establece por régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán elaborando los siguientes documentos:

a) Informe jurídico en el que se evaluarán las solicitudes recibidas y en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Informe técnico específico sobre cada una de las propuestas.

c) Propuesta de concesión o denegación, que se someterá a dictamen de una Comisión valoradora, justificando las subvenciones a conceder de acuerdo a lo previsto en la base decimotercera.

La propuesta definitiva de resolución, será resuelta por la concejala delegada de Juventud y Voluntariado, en virtud de la delegación de competencias recogidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 19 de enero de 2009.

A lo largo de la fase de procedimiento, podrá recabarse informe de otros representantes de patronatos o sociedades municipales especializadas en la promoción y fomento empresarial, así como solicitar de los promotores de los proyectos preseleccionados la realización de una exposición oral de su proyecto o la aportación de documentación complementaria que le pueda ser requerida.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Undécima. — *Comisión valoradora.*

Tras la evaluación e informe técnico de las solicitudes, el Servicio de Juventud elevará la correspondiente propuesta de concesión a dictamen de la Comisión valoradora, que estará compuesta por representantes de los grupos políticos municipales, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Duodécima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del edificio consistorial, en la web del Servicio de Juventud de Zaragoza y en el BOPZ.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Decimotercera. — *Criterios de otorgamiento de subvenciones.*

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser persona beneficiaria, por orden de recepción de las solicitudes en el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y hasta el límite del gasto autorizado en la propia convocatoria, que para los que se presenten por primera vez la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros.

Para los solicitantes que hubieran percibido subvención en anteriores convocatorias, podrán ser subvencionados con un máximo del 40% del importe solicitado sin superar la cantidad de 1.500 euros.

Los beneficiarios de esta subvención, lo serán como máximo en dos convocatorias, no teniendo porqué ser consecutivas.

El presupuesto de esta subvención se agotará en cada convocatoria, pudiendo variar los coeficientes de cálculo en función del número final de beneficiarios.

Decimocuarta. — Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

Decimoquinta. — Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa que hayan sido acometidos y pagados por la empresa solicitante previamente a la cumplimentación de la solicitud. Gastos relacionados con los conceptos de formación y publicidad, que estarán debidamente explicados y justificados en la memoria explicativa y cuyas facturas (no tickets de caja) deberán ser del presente año, desde el 1 de enero, al 15 de septiembre de 2010.

No se considerarán gastos de publicidad los derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

Decimosexta. — Pago.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención, previa resolución de conformidad de la documentación justificativa del importe total de la subvención, adoptada por el órgano competente.

Decimoséptima. — Compatibilidad.

El importe de la subvención regulada en estas bases no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá comunicar al Servicio de Juventud de Zaragoza la obtención o solicitud ante cualquier Administración o ente público o privado de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

Decimooctava. — Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará atendiendo a lo especificado en el artículo séptimo de estas bases y en conformidad con los principios de justificación que rigen la Ordenanza General de Subvenciones (artículo 45) y, en concreto, con lo especificado en el artículo 47, *Justificación de las subvenciones ex post*.

Decimonovena. — Revisión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluyendo la concurrencia de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Vigésima. — Seguimiento y control.

El órgano competente para otorgar la subvención lo será también para inspeccionar directa o indirectamente las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Vigésima primera. — Revocación.

Procederá la revocación de la ayuda o subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Vigésima segunda. — Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Vigésima tercera. — Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Anexos. — Documentación (impresos disponibles en la web municipal).

Anexo 1: Instancia de solicitud.

Anexo 2: Ficha de terceros.

Anexo 3: Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.318

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de abril de 2010, la expropiación correspondiente a una porción de terreno necesaria para la ejecución del "Proyecto de Conexión entre la avenida de la Almozara y la pasarela del Voluntariado", una vez expuesta al público en el BOPZ número 98 de 4 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigen-

te Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, las alegaciones formuladas se resuelven de la siguiente forma:

1) Se seguirá la tramitación del presente expediente expropiatorio en favor de Cristina, María Elvira y Mariano Usón García, María Dolores, María del Carmen Sanz Pellicer y Cristina Eugenia Puente Usón, en su condición de titulares de la finca objeto de expropiación y en virtud de escritura pública otorgada el día 30 de diciembre de 2009, rectificada en fecha 17 de mayo de 2010 ante el notario de esta ciudad don Juan Miguel Bellos Hernández.

2) Se acepta cautelarmente como superficie expropiada, una porción de terreno de 597,48 m², en virtud de levantamiento topográfico aportado por la propiedad, sin perjuicio de que el presente expediente expropiatorio halla de ser remitido a la sección técnica de expropiaciones con el fin de que emita informe técnico, si a su juicio lo estima oportuno, respecto a la ampliación de la superficie a ocupar.

3) La cuestión relativa a los locales y edificios que se ven afectados por la expropiación, se resolverá en un momento procedimental ulterior por los servicios técnicos municipales de este Servicio, cuando se inicie el respectivo expediente incidental para la determinación y pago del justiprecio expropiatorio.

4) Se tendrán en cuenta las manifestaciones efectuadas en lo que respecta a la existencia de un contrato de arrendamiento en favor de la mercantil "Garros y Olmos, S.L.", a cuyos efectos se procederá a individualizar el correspondiente expediente administrativo en averiguación de los derechos e indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la vigente LEF, debiendo remitir el presente expediente a la sección técnica de expropiaciones con el fin de que proceda al estudio de la procedencia o no de la posible indemnización económica.

5) La cuestión relativa a la falta de justificación, desde el punto de vista técnico, de la modificación del Plan General que recalifica un espacio residencial privado —la finca expropiada— como espacio libre público, debe contestarse en el sentido de que durante la tramitación de la modificación del Plan General se otorgó plazo de información pública para la presentación de cuantas alegaciones se estimasen oportunas al efecto, las cuales quedaron resueltas tras la aprobación definitiva de dicha modificación, por lo cual, no procede resolver ninguna otra cuestión al respecto por esta Unidad Jurídica.

Segundo. — Tras haber sido resueltas las alegaciones anteriormente expuestas, procede aprobar definitivamente la incoación de expediente expropiatorio respecto a la superficie que a continuación se describe:

Referencia catastral: 5049704XM7154E.

Superficie: 594 m²

Propietario: Cristina, María Elvira y Mariano Usón García, María Dolores, María del Carmen Sanz Pellicer y Cristina Eugenia Puente Usón.

Linderos:

NE: Terreno municipal sin referencia catastral.

NO: Fincas 03 y 13 de la misma manzana.

SE: Fincas 05, 06, 07 y 08 de la misma manzana.

SO: Avenida de la Almozara.

El expediente se encuentra para su consulta en el servicio de administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio el Seminario, Vía Hispanidad, 20, CP 50009).

Tercero. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Cuarto. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero del presente acuerdo para que indiquen si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cinco meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero del presente acuerdo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente LEF, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Sexto. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y vicepresidente de la gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 2010. — El secretario general, P.D., El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.